



OFICIO N° 69 /2021

ANT.: Oficio N° 783/2020 de fecha 29 de octubre de 2020

ADJ.: Oficio N° 783/2020 de fecha 29 de octubre de 2020

MAT.: Pide cuenta y solicita lo que indica.

SANTIAGO, 05 de febrero de 2021

**DE: SRTA. GIANNINA MONDINO BARRERA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ (S)
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

**A: SRA. KARLA RUBILAR BARAHONA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

Junto con saludar, en mi calidad de Defensora de los Derechos de la Niñez (s), informo a Ud. que con fecha 29 de octubre de 2020, remitimos Oficio indicado del "ANT.", mediante el que se le solicitó, conforme a la facultad prevista en el artículo 4 letra e) de la ley 21.067, que crea la Defensoría de la Niñez lo siguiente:

1. Remitir la designación de quien asumirá en la Subsecretaría de la Niñez correspondiente Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Tarapacá, quien debe asumir el rol de protección de los niños, niñas y adolescentes migrantes, y sus familias.
2. Remitirnos el plan de coordinación con el Inter sector por quien sea designado en el rol de Subsecretaria de la Niñez conforme lo dispone en Artículo 3° Bis Letra c) de ley 20.530, que dispone que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá "administrar, coordinar y supervisar los sistemas o subsistemas de gestión intersectorial que tengan por objetivo procurar la prevención de la vulneración de los derechos de los niños y su protección integral, en especial, la ejecución o la coordinación de acciones, prestaciones o servicios especializados orientados a resguardar los derechos de los niños y de las acciones de apoyo destinadas a los niños, a sus familias y a quienes componen su hogar, definidas en la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción, el que deberá contener los programas, planes y acciones que incluirá en su ejecución..".

Cabe señalar que el plazo conferido a su repartición ha vencido sin que se remita la información requerida, lo que impide a la institución que lidero obtener información precisa sobre antecedentes necesarios para proteger, efectivamente, los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes que pueden estar siendo afectados por el actuar estatal.

Actualmente, la crisis humanitaria afecta e impacta de forma negativa la situación de niños, niñas y adolescentes migrantes y sus familias, toda vez que en este último tiempo se ha engrosado el número de NNA en situación de calle y a la fecha se desconocen acciones concretas




estatales en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, lo que se agrava aún más con la situación de crisis sanitaria mundial provocada por el Covid-19.

En este sentido, y teniendo como antecedente lo expuesto en el Oficio 783/2020 remitido con fecha 29 de octubre de 2020, y en relación al mandato legal entregado a vuestro Ministerio en la coordinación de acciones en favor de NNA migrantes en las regiones de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá principalmente, y Región de Antofagasta solicito a usted, en ejercicio de la facultad contemplada en la letra e) del artículo 4° de la Ley N° 21.067, que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez:

1. **Disponer e instruir, a su Subsecretaría de la Niñez, la ejecución de todas las acciones que resulten necesarias en la coordinación de todo el intersector de la Región de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta de manera de ejecutar acciones que den cobertura total e impacten positivamente en mejorar las condiciones de vidas de niños, niñas y adolescentes migrantes, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° Bis Letra c) de ley 20.530, que dispone que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá “administrar, coordinar y supervisar los sistemas o subsistemas de gestión intersectorial que tengan por objetivo procurar la prevención de la vulneración de los derechos de los niños y su protección integral, en especial, la ejecución o la coordinación de acciones, prestaciones o servicios especializados orientados a resguardar los derechos de los niños y de las acciones de apoyo destinadas a los niños, a sus familias y a quienes componen su hogar, definidas en la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción, el que deberá contener los programas, planes y acciones que incluirá en su ejecución...”, remitiéndonos informe respecto a las acciones desarrolladas hasta el momento.**
2. Se nos remita un informe detallado y/o catastro actualizado respecto de la cantidad de niños, niñas y adolescentes ingresados al territorio nacional en condición de migrantes, con mención especial de aquellos que han ingresado por el paso fronterizo de Colchane.
3. Disponer e instruir, a su Subsecretaría de Servicios Sociales, la intervención con las familias de los niños, niñas y adolescentes migrantes que permita promover el abordaje social de ellas y ellos, generando las acciones necesarias para asegurarles las condiciones de vida digna necesaria para su desarrollo y supervivencia, informando acerca de las medidas realizadas y de los resultados de las mismas.

En tal sentido y en mérito de las facultades conferidas por el artículo 4 letra e) de la Ley 21.067 que crea la Defensoría de la Niñez, vengo en pedir cuenta a usted del Oficio N° 783/2020, de 03 de octubre de 2020, solicitando que la información requerida en el mismo y la solicitada precedentemente, sea remitida a la suscrita, **dentro del plazo de 48 horas contados desde la recepción del presente oficio, vía correo electrónico a contacto@defensorianinez.cl** evitando la entrega de correspondencia presencial atendida la grave crisis sanitaria que enfrenta el país.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



GIANNINA MONDINO BARRERA
ABOGADA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ (S)
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

GDP/MGL

- Archivo Defensoría de la Niñez

GMB
N°:69



Firmado por Giannina Mondino Barrera ABOGADO ÁREA REPRESENTACIÓN JUDICIAL